

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

VISTO: el Memorando N° 999 -2020-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° D000011-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación, Informe N° D000002-2021-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización, el Memorando N° D000086-2021-MML-GSCGA-SSC de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° D000006-2021-MML-GSCGA-SEACC de la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como con un régimen especial, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 151 de dicho cuerpo legal;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias, en artículo 6, literal i) señala que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a “Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos”;

Que, asimismo, el artículo 19 del reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece lo siguiente: “Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales”;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto de 2019, se aprobó el programa de Segregación en la fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado “Recicla Lima”;

Que, el referido programa tiene como objetivo educar y sensibilizar a los generadores del Cercado de Lima sobre la importancia de la separación de los residuos aprovechables (papel, cartón, vidrio, plástico entre otros), de los no aprovechables, así como su posterior entrega a los recicladores formalizados, en concordancia con la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, quienes se encuentran identificados a través de carné y provistos de uniformes, implementos de seguridad y vehículo, acorde a los artículos 12°, 13° y 16° de la mencionada ley, los mismos que se encargarán de recolectar, transportar y vender dichos residuos a empresas comercializadoras autorizadas y encargadas de transformar estos residuos en nuevos productos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Decreto de Alcaldía N° 009, en su artículo tercero, encargó a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto, de conformidad con el marco normativo sobre la materia, motivo por el cual, esta Gerencia tiene la condición para organizar y efectuar las acciones necesarias para su cumplimiento;

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 168 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, la referida unidad orgánica "*Desarrolla progresivamente programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos en su jurisdicción, asegurando su reaprovechamiento y su disposición final diferenciada, en condiciones técnicamente adecuadas y conforme a las normas sobre la materia*", en línea a ello, la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, a través de sus diferentes divisiones, viene ejecutando actividades de reciclaje y de economía circular para el mantenimiento y habilitación del ornato en el Cercado de Lima, mediante un proceso de reutilización de objetos como llantas, parihuelas o pallets, con lo cual se busca mejorar los espacios públicos y recreativos del distrito.

Que, en Lima Metropolitana se han identificado 631 puntos críticos de acumulación de basura¹, de los cuales, 96 se encuentran en el Cercado de Lima². Los puntos críticos se generan por los grandes volúmenes de desmonte y/o trastes que se acumulan en las calles, incluyendo muebles, mesas, colchones, entre otros, deteriorando los espacios públicos, la salud de los vecinos y el ambiente.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ha lanzado la campaña "Lima Reusa", con la finalidad de fomentar la donación de objetos en desuso que puedan recibir un segundo uso, promoviendo el cuidado del ambiente y una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía. A través de esta iniciativa, se busca brindar una alternativa para evitar que los ciudadanos dispongan sus objetos en desuso en las calles, generando puntos críticos que contaminan en gran medida la ciudad, pero también, se fomenta la solidaridad hacia familias vulnerables.

Que, por otro lado, los numerales 11) y 12) del artículo 164 del citado reglamento, establece como funciones de la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático de esta Gerencia: "*11) Promover iniciativas de ecoeficiencia pública y privada, conforme a las normas sobre la materia y 12) Proponer, diseñar y promover el desarrollo de iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático, en coherencia con los instrumentos de gestión municipal de la ciudad*";

Que, a través del Memorando N° 999-2020-MML-GSCGA, se consultó a la Gerencia de Planificación sobre la viabilidad de que el Programa "Recicla Lima" que, actualmente, viene realizando sus actividades como parte de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, pase a formar parte de la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático, en el marco de las funciones señaladas precedentemente;

Que, mediante el Informe N° D000002-2021-MML-GP-SOM, la Subgerencia de Organización y Modernización de la Gerencia de Planificación señaló lo siguiente: "*En ese sentido, teniendo en consideración lo descrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental respecto a que el programa tiene como objetivo educar y sensibilizar a los generadores del distrito sobre la importancia de la separación de los residuos aprovechables, de los no aprovechables, así como su posterior entrega a los recicladores formalizados, en concordancia con la Ley N°*

¹ Defensoría del Pueblo (2019). ¿Dónde va nuestra basura? Informe Defensorial N°181.

² Información brindada por los especialistas de la División de Supervisión de Limpieza Pública- GSCGA (2020)

29419, y esto se encuentra alineado a las competencias de la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático establecidos en los numerales 11 y 12 del artículo 164 del ROF vigente, este despacho opina que sería viable que el programa "Recicla Lima" pueda estar a cargo de la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático";

Que, de conformidad con lo señalado precedentemente, la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, mediante el Memorando N° D000086-2021-MML-GSCGA-SSC, emite su opinión favorable respecto a la presente propuesta, señalando que "en base a todo lo anteriormente indicado, y a la opinión favorable de la Gerencia de Planificación en cuanto a la posibilidad de que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental pueda encargar el Programa Recicla Lima dentro de su organización interna a fin de cumplir con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 009, es que consideramos viable lo indicado en el proyecto de Resolución de Gerencia alcanzado"; del mismo modo, la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático, a través del Informe N° D000006-2021-MML-GSCGA-SEACC ha emitido su opinión favorable a lo dispuesto en la presente resolución.

Estando a lo dispuesto en el numeral 23) del 164 de la Ordenanza N° 2208, con la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar a la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Recicla Lima", aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, a través de sus diferentes divisiones, la implementación de actividades de reciclaje y economía circular, para el mantenimiento y habilitación del ornato en el Cercado de Lima, a fin de cumplir lo establecido en el numeral 1 del artículo 168 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Subgerencia de Servicios a la Ciudad la promoción de la campaña "Lima Reusa" como una iniciativa vinculada al fortalecimiento de las acciones de limpieza pública del Cercado de Lima y la recuperación de puntos críticos identificados en el espacio público.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional /www.munlima.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CARLA XIMENA GIRALDO MALCA

GERENTA

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

CGM/ccr

cc.: cc.: